



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural



Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y
Desarrollo Rural

Agencia de Gestión Agraria y
Pesquera de Andalucía

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE TRABAJOS EN SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS ACOGIDOS AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO” (CONTR.: 2023 721083)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica



REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Álvarez Martín, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 144/2021, de 13 de abril, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

De otra parte, D. Ignacio Manuel Gargallo Sanz de Vicuña, en calidad de administrador único, con D.N.I. 5247, actuando en nombre y representación de TG4 CONSULTORES AEC S.L., con CIF núm. B42791103, según escritura otorgada el día 25 de enero de 2021, ante la Notaria del Ilustre Colegio de Andalucía, D^a María de la Paz Sánchez Osorio Rivas, bajo el nº 107 de su protocolo y bastantado por la Asesoría Jurídica del Servicio Jurídico Provincial de Cádiz, con fecha 29 de septiembre de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía de fecha 31 de agosto de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía el día 11 de septiembre de 2023 (nº de informe: AJ-GAPA 2023/106).

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		22/03/2024 11:33:23	PÁGINA: 1 / 6
IGNACIO MANUEL GARGALLO SANZ DE VICUÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTFmYTAzMmFjOTgwMmUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- La fiscalización previa de la autorización del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 19 de diciembre de 2023.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 10 de enero de 2024, por importe de TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000,00 €), I.V.A. excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de AGAPA de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía con nº 2024-0001371120, el día 12 de enero de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, de fecha 4 de marzo de 2024, a favor de TG4 CONSULTORES AEC S.L..

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

TG4 CONSULTORES AEC S.L., se compromete a la realización del contrato de “SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE TRABAJOS EN SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS ACOGIDOS AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO”, según lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales suficientes para la ejecución.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1.- Número de visitas mensuales.

Se compromete a realizar más de 8 visitas al mes, además de las 8 mínimas requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por algún miembro de la Dirección Facultativa durante el plazo de ejecución de la obra, sin coste adicional al precio del contrato.

2.- Compromiso de prestar asistencia durante el periodo de garantía.

Se compromete a prestar asistencia técnica gratuita durante el periodo de garantía del contrato, consistente en la realización de tres o más de tres visitas al año, con los fines previstos en el Anexo I, apartado 8, y sin coste adicional al precio del contrato.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		22/03/2024 11:33:23	PÁGINA: 2 / 6
IGNACIO MANUEL GARGALLO SANZ DE VICUÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTFmYTAzMmFjOTgwMmUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, de carácter social, relativas a:

En el caso que tenga que realizarse la contratación de nuevo personal para reforzar la plantilla para la ejecución de estas obras, TG4 CONSULTORES AEC S.L. vendrá obligada a contratar a personas en situación de desempleo juvenil o de larga duración que se encuentren inscritas como demandantes de empleo en cualquier oficina pública de empleo.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (23.950,50 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CINCO MIL VEINTINUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (5.029,60 €) siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (28.980,10 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la Resolución de adjudicación de 4 de marzo de 2024, del Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta lo siguiente :

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	1439111000G/71X/76000/00C16A0753V10002 2023000096	28.980,10 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El presente contrato es complementario del de obra, para cuya ejecución se hace preciso éste. En consecuencia, la duración de este contrato habrá de extenderse el tiempo necesario para la ejecución de la obra, así como para la realización de las tareas complementarias que sean precisas.

El plazo previsto para los trabajos descritos está estimado en:

Dirección facultativa de las obras definidas en el “Proyecto Básico y de Ejecución para la intervención en Silo de grano en la Palma del Condado”, un máximo de 11 meses a partir de la formalización del contrato, desglosado en:

- 1 mes para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud y formalización del Acta de Replanteo de las obras.
- 10 meses para la ejecución de las obras desde la firma del Acta de replanteo y de la disponibilidad de la preceptiva licencia de obra, en función directa a la duración de la ejecución de la obra de referencia.

Dicho plazo se iniciará a la fecha de firma por el Órgano de contratación del contrato principal por el adjudicatario de las Obras definidas en el “Proyecto Básico y de Ejecución para la intervención en Silo de grano en la Palma del Condado”. (Expediente CONTR 2023 688510).

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		22/03/2024 11:33:23	PÁGINA: 3 / 6
IGNACIO MANUEL GARGALLO SANZ DE VICUÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTFmYTAzMmFjOTgwMmUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para el cómputo del plazo de duración del contrato de servicios a la dirección de obras, deben sumarse el plazo del contrato de obras al que están vinculados más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras, formando parte del mismo el período de garantía del mencionado contrato de obras.

No se establece prórroga del contrato.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, TG4 CONSULTORES AEC S.L., ha presentado, con fecha 23 de febrero de 2024, solicitud de constitución de garantía definitiva mediante retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, por importe de MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.197,52 €).

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo mínimo de garantía del contrato es de DOCE (12) meses. Se iniciará a la fecha de la firma del Acuerdo de liquidación del contrato de obras de referencia. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		22/03/2024 11:33:23	PÁGINA: 4 / 6
IGNACIO MANUEL GARGALLO SANZ DE VICUÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTFmYTAzMmFjOTgwMmUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		22/03/2024 11:33:23	PÁGINA: 5 / 6
IGNACIO MANUEL GARGALLO SANZ DE VICUÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTFmYTAzMmFjOTgwMmUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, la persona contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
José Carlos Álvarez Martín.

LA PERSONA CONTRATISTA.
TG4 CONSULTORES AEC S.L.

D. Ignacio Manuel Gargallo Sanz de Vicuña .



JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		22/03/2024 11:33:23	PÁGINA: 6 / 6
IGNACIO MANUEL GARGALLO SANZ DE VICUÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTFmYTAzMmFjOTgwMmUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	